edicom
connecting business

EDICOM Expert Analysis

Declaración electrónica del IVA

El sistema de Suministro Inmediato de la Información

1 de Julio 2017
Puesta en marcha del **Sistema SII**

Declaración electrónica del IVA

El nuevo sistema de Suministro Inmediato de la Información

La Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) pondrá en marcha un sistema para la llevanza electrónica del IVA a partir del 1 de julio de 2017. Este nuevo sistema, denominado Suministro Inmediato de la Información o SII, será obligatorio para un grupo de más de 62.000 empresas. A continuación, analizamos cómo funciona este proyecto y qué supondrá para las empresas afectadas.

Índice de contenidos

3 | 1. ¿Qué es el SII?
5 | 2. La normativa
6 | 3. ¿Cómo funcionará la gestión electrónica del IVA?
9 | 4. Plazos para remitir la información a la AEAT
10 | 5. Gestión actual vs. nueva gestión SII
11 | 6. ¿Cómo es posible cumplir con la obligación?
14 | 7. Utilidades del SII según la AEAT
15 | 8. ¿Por qué elegir a EDICOM?

1 ¿Qué es el SII?

Se trata de un nuevo **sistema electrónico para la declaración telemática de los libros de registro del IVA,** que nace con el objetivo de agilizar el cumplimiento fiscal y las devoluciones de este impuesto.

La nueva plataforma de **Suministro Inmediato de la Información** se centra principalmente en la obligación de la emisión y declaración electrónica del detalle de las facturas emitidas y recibidas por parte de una empresa.

De esta forma, los libros registro de IVA se construyen de forma automática, con el envío recurrente de los datos del detalle de las operaciones realizadas por una empresa. Es importante destacar que el plazo máximo de tiempo otorgado por la AEAT para el envío de la información es de 4 días naturales, quedando excluidos los sábados, los domingos y los declarados festivos nacionales. **Cómo medida excepcional, durante el primer semestre de entrada en vigor del sistema a partir de Julio de 2017 este plazo se extiende a los 8 días naturales.**

Así pues, el modelo impulsado por la AEAT permitirá comunicar casi en tiempo real las transacciones comerciales realizadas por las empresas, de modo que el control tributario será más rápido y efectivo.

> Con la gestión electrónica del IVA ya no será necesario presentar los modelos 340, 347 ni 390.

Con la puesta en marcha de este sistema tecnológico ya **no será necesario presentar los modelos 340, 347 y 390** al final de cada ciclo. Y es que los libros de registro del Impuesto sobre el Valor Añadido (Libro de IVA) se construirán en el propio sistema de la AEAT, a partir de los datos de las transacciones realizadas por las empresas. De esta forma, se podrán gestionar y consultar de forma telemática a través de la sede electrónica de la AEAT.

La fecha del 1 de julio de 2017 es la propuesta por la AEAT para la puesta en marcha del nuevo sistema SII

¿Quiénes deben realizar la gestión electrónica del IVA?

Está previsto que el nuevo sistema de gestión electrónica del IVA entre en vigor a partir del 1 de julio de 2017, aunque durante los meses previos, la Agencia Tributaria pondrá en marcha un proyecto piloto con el fin de testar el modelo con las empresas y proveedores tecnológicos llamados a implementar el nuevo sistema.

Tras esto, **deberán sumarse obligatoriamente al sistema más de 62.000 compañías españolas.** Las afectadas serán todas aquellas que actualmente deben autoliquidar el IVA mensualmente, es decir:

- Las grandes empresas, que tengan una facturación superior a los 6 millones de euros.
- Los grupos de IVA.
- Los sujetos pasivos inscritos en el Régimen de Devolución Mensual del IVA (REDEME).

Además, todas las empresas que lo deseen podrán acogerse al SII voluntariamente. Para ello, deberán indicarlo en el modelo 036 durante el mes de noviembre anterior al año en el que accedan al nuevo sistema. Posteriormente, si quieren volver al sistema tradicional, podrán cursar la baja siempre y cuando haya finalizado el ejercicio fiscal.

Las empresas que opten acogerse voluntariamente al SII desde el 1 de Julio de 2017, deben realizar la solicitud durante el mes de junio.

2 La normativa

El desarrollo del SII se ha producido como resultado de un **extenso proceso legislativo** que comenzó en 2014. Así ha sido la evolución normativa.

20 de octubre 2014

La Agencia Tributaria lanza una estrategia de modernización en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, conocido como el SII.

30 de julio 2015

El Ministerio de Hacienda publica un Proyecto de Real Decreto para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en materia del IVA.

22 de septiembre 2015

Se anuncia en el BOE la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, como modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

18 de Noviembre 2015

Se publica en el BOE la edición actualizada de la Ley General Tributaria y sus reglamentos.

2 de Diciembre 2016

Aprobado en consejo de Ministros el Real Decreto que contempla medidas para modernización y uso de medios electrónicos en materia de IVA mediante la puesta en marcha del sistema de **Suministro Inmediato de Información (SII).**

3 ¿Cómo funcionará la gestión electrónica del IVA?

El cambio fundamental que presenta este nuevo proyecto respecto a la gestión actual, es que los registros de la facturación de las empresas así como la declaración de otras operaciones, se realizará de forma telemática e inmediata en la sede electrónica de la AEAT. La obligación alcanza a estos libros registro de IVA:

- Facturas expedidas.
- Facturas recibidas.
- Bienes de inversión.
- Operaciones intracomunitarias.

Obligación de remitir los registros de facturación correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio.

Las empresas están obligadas a remitir los registros de facturación correspondientes al primer semestre del año, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

Con este nuevo procedimiento electrónico, las empresas deberán enviar a la Agencia Tributaria una mayor cantidad de información, sobre todo relativa a las facturas expedidas y recibidas, así como determinados datos de trascendencia tributaria que ahora figuran en los modelos 340 y 347.
Por ejemplo, en el caso de las facturas expedidas y las recibidas habrá que aportar la información que aparece en el siguiente cuadro.

Facturas expedidas	Facturas recibidas
Número y, en su caso, serie que figure en la factura.	Número y, en su caso, serie que figure en la factura.
Fecha de expedición y de realización de las operaciones (si es distinta a la anterior).	Fecha de expedición y de realización de las operaciones (si es distinta a la anterior).
Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del expedidor.	Nombre y apellidos, o razón social, y NIF del expedidor.
Identificación fiscal en el país de establecimiento del destinatario de la factura si fuera diferente a España.	Identificación fiscal en el país de establecimiento del destinatario de la factura si fuera diferente a España.
Base imponible, cuota tributaria e importe total de la operación.	Base imponible.
Tipo de factura expedida (completa, simplificada o rectificativa).	Cuota soportada, deducible e importe total de la operación.
Objeto de la factura (descripción de las operaciones).	Objeto de la factura (descripción de las operaciones).
En el caso de facturas rectificativas por sustitución,se incluirán los importes que se sustituyen con la nueva factura.	Clasificación de las operaciones objeto de la factura recibida en función del régimen especial al que se encuentran acogidas o, en su defecto, en atención a una de las modalidades definidas de operación con trascendencia tributaria.
Calificación fiscal de las operaciones incluidas en la factura expedida – no sujeta, sujeta, sujeta y exenta-, entregas de bienes o prestación de servicios.	Menciones del IVA de caja.
Clasificación de las operaciones objeto de la factura expedida en función del régimen especial o una de las modalidades de operación con trascendencia tributaria.	

Con el detalle sobre la facturación, remitido de forma electrónica a través de la plataforma del SII, **la AEAT configurará los libros de registro completos de forma automática**. Para poder realizar este proceso de casación de la información, la AEAT requiere que los datos se entreguen bajo un estándar determinado y con una regulación semántica y sintáctica de los datos.

En este sentido, las empresas deberán ser capaces de **generar un archivo XML que respete las normas marcadas por la AEAT**. En ellos habrá una cabecera común que incluirá datos sobre el titular del libro, el ejercicio y el período en el que se han producido las operaciones. Tras ella se incorporará un bloque que contenga los datos solicitados de las facturas.

Los libros electrónicos se generan con un esquema XML normado por la AEAT. Este tipo de estándar ya ha sido utilizado con éxito por la Agencia General del Estado en otras iniciativas fiscales como el proyecto Facturae.

Hay que tener en cuenta que **el SII dispondrá de un repositorio de contraste de los libros de registro** para casar instantáneamente la información sobre el detalle de las facturas remitidas a la AEAT. Esto permitirá establecer un sistema bidireccional de comunicación mediante la devolución en tiempo real de los siguientes estados sobre los mensajes enviados: **aceptación completa, aceptación parcial o rechazo completo.**

Un punto clave en todo este nuevo proceso telemático son las **comunicaciones o conectividad con la Agencia Tributaria**, para la transmisión de los datos. Este aspecto aumenta en criticidad sobre en todo en los casos de las grandes empresas acostumbradas a automatizar al máximo sus procesos comerciales, logísticos y, por supuesto, también fiscales. De ahí que la AEAT ofrezca la posibilidad de un **envío automático de los datos** a través de una conectividad vía webservice con la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

4 Plazos para remitir la información a la AEAT

La normativa obliga a las empresas a enviar la información solicitada a la AEAT en un período que varía en función del tipo de libro registro de IVA. Vamos a analizar con detalle el tiempo disponible en cada caso.

Facturas expedidas

Los contribuyentes han de remitir los datos en un **plazo máximo de 4 días naturales** desde la fecha de expedición. **Si la factura ha sido emitida por el destinatario o por un tercero, el período se alargará hasta los 8 días naturales**. No obstante, hay que tener en cuenta que, en cualquiera de los casos, la AEAT debe disponer de la información antes del día 16 del mes siguiente al que se haya producido el devengo del IVA de esa operación.

Facturas recibidas

Al igual que con las facturas expedidas, el plazo será de **4 días naturales** y en ningún caso será posible suministrar la información después del día 16 del mes siguiente al período de liquidación. En el caso de las operaciones de importación, los 4 días naturales se deberán computar desde que se produzca el registro contable del documento en el que conste la cuota liquidada por las aduanas y, en todo caso, **antes del día 16 del mes siguiente** al final del periodo al que se refiera la declaración en la que se hayan incluido.

Disposición transitoria

Durante el año 2017 se amplía a ocho días naturales el plazo para el suministro de los registros de facturación para las facturas expedidas, las facturas recibidas y las operaciones intracomunitarias.

Operaciones intracomunitarias

Las empresas deberán enviar la información en un **plazo de 4 días naturales** que computarán desde el momento en que comience la expedición o transporte o desde que se reciban los bienes.

Información sobre bienes de inversión

Estos datos **se suministrarán anualmente**. La fecha límite para hacerlo será el día 30 de enero.

La gestión electrónica del IVA modificará también los plazos de presentación de las autoliquidaciones periódicas. Las compañías inscritas en el SII dispondrán de 10 días adicionales para hacerlo, tanto en los períodos mensuales como en los trimestrales. Es decir, se extenderá siempre hasta el día 30.

5 Gestión actual vs. nueva gestión SII

GESTIÓN **ACTUAL** DEL IVA

	Autoliquidación Mod. 303/322/3535	Presentación del modelo 390	Presentación del modelo 340	Presentación del modelo 347	Llevanza del libro de registro de IVA
REDEME	Mensual (hasta el día 20)	Anual	Mensual	X	No Inmediato
Grandes empresas	Mensual (hasta el día 20)	Anual	X	Anual	No Inmediato
Grupos de IVA	Mensual (hasta el día 20)	Anual	X	Anual	No Inmediato
Régimen General	Trimestral (hasta el día 20)	Anual	X	Anual	No Inmediato

GESTIÓN **ELECTRÓNICA** CON EL SII

	Autoliquidación Mod. 303/322/3535	Presentación del modelo 390	Presentación del modelo 340	Presentación del modelo 347	Llevanza del libro de registro de IVA
REDEME	Mensual (hasta el día 30)	X	X	X	Automático e inmediato
Grandes empresas	Mensual (hasta el día 30)	X	X	X	Automático e inmediato
Grupos de IVA	Mensual (hasta el día 30)	X	X	X	Automático e inmediato
Régimen General	Trimestral (hasta el día 30)	X	X	X	Automático e inmediato

6 ¿Cómo es posible cumplir con la obligación?

Dentro del nuevo proceso de llevanza electrónica del IVA impulsado por la AEAT, existen dos aspectos que son críticos para las empresas.

Por un lado, nos encontramos con la necesidad de **extracción de los datos de las facturas y su transformación al esquema XML** que la AEAT ha desarrollado como obligatorio. En este sentido, las empresas que cuenten con sistemas de facturación electrónica implantados, tendrán un factor favorable en la llevanza del IVA electrónico, debido a que gran parte de los datos ya estarán residentes en el propio ERP o en sus sistemas de contabilidad.

Por otro lado, será necesario **conectar con el Sistema SII** y ser capaces de desarrollar un canal de comunicación fluida y seguro que permita el envío de los datos, así como la recepción de los acuses que puede remitir la AEAT. El sistema contempla dos alternativas para registrar la información relativa al IVA. :

Formulario web

Es una opción dirigida a empresas que realicen pocas operaciones, ya que la introducción de los datos deberá realizarse de forma manual. Con la entrada en vigor de este sistema, la AEAT habilitará el formulario correspondiente en su sede electrónica.

Los contribuyentes podrán registrar la información a través de la sede de la AEAT o con una solución automática.

Webservice

Esta vía permite automatizar el envío de los datos incluso directamente desde el ERP o sistema de gestión de la compañía, por lo que se trata de la mejor opción para optimizar el proceso y evitar errores derivados de la gestión manual, sobre todo en las empresas con mayor volumen de transferencia de datos.

Por esta razón, **las medianas y grandes empresas se ven claramente más afectadas**. Para cumplir con la obligación y aportar eficiencia en los procesos de declaración del IVA electrónico pueden optar por el desarrollo interno de estos procesos, lo que suele generar complejos cambios en su sistema de gestión y, por lo tanto, en su procedimiento de trabajo habitual. Por eso, es altamente recomendable **implantar una solución específica de fiscalidad** que actúe como un módulo o aplicación complementaria a su ERP y que aporte una **gestión transparente** para la generación, validación y declaración del los libros de registro de IVA electrónicos.

EDICOM, en calidad de uno de los principales proveedores de soluciones de factura electrónica del país, y experto en la gestión electrónica de los procesos fiscales, ha desarrollado una **solución adaptada a los nuevos requerimientos exigidos por la AEAT.** El funcionamiento es el siguiente:

1. Se capturan los datos requeridos desde el ERP o sistema de gestión de la empresa. La capacidad de transformación de datos del módulo de mapping de EDICOM permite que estos puedan tomarse en múltiples formatos, facilitando la tarea de exportación de la información en las empresas.

2. La plataforma de EDICOM traduce esa información al formato XML que exige la AEAT y aplica rigurosos mecanismos de validación sobre el mensaje, para evitar cualquier error sintáctico en la construcción del mensaje que pueda inferir en un posterior rechazo por parte de la AEAT

3. Los datos se envían al SII vía webservice a través del HUB de Administraciones Públicas, una plataforma de comunicación diseñada por EDICOM, con capacidad de conexión con cualquier organismo nacional e internacional.

4. La AEAT valida la información y devuelve uno de estos estados: aceptación completa, aceptación parcial o rechazo completo. La solución tiene la capacidad de integración de las respuestas con el ERP o sistema de gestión de la empresa

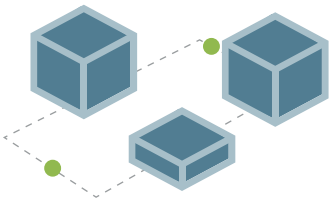

OBLIGATORIO
Grandes Empresas
Grupos de IVA
Inscritos en régimen de devolución mensual (REDEME)
Empresas que se acojan voluntariamente

Aplicación del proveedor del servicio

Mapeo

Validación

Resguardo

Acceso vía web

Libros de Registro Declarados	Contraste Libros de Registro
F. Emitidas | F. Recibidas	F. Emitidas | F. Recibidas

LIBROS DE REGISTRO
Libro registro de facturas recibidas y expedidas
Libro registro de Bienes de Inversión
Libro de registro de determinadas operaciones intracomunitarias

7 Utilidades del SII según la AEAT

Con la implantación de este nuevo sistema, la Agencia Tributaria Española optimiza el seguimiento de las operaciones y movimientos de las empresas, a través del requerimiento de una mayor cantidad de datos, y reduciendo los plazos para la entrega de dicha información. Es por tanto evidente, que las empresas afectadas van a tener que realizar ciertos cambios en su forma de recoger los datos y entregarlos a la AEAT para cumplir con la obligación. No obstante, la propia Agencia Tributaria, destaca las utilidades que el nuevo sistema aportará a las empresas:

- **Automatización** | La incorporación de las nuevas tecnologías permite una gestión fiscal sin apenas intervención humana. Con ello, se reducen los tiempos, aumenta productividad y disminuyen los costes económicos, algo que ya ha demostrado la implantación de la Facturae.

- **Ampliación del plazo de las autoliquidaciones periódicas** | Los inscritos en el SII dispondrán de 10 días adicionales para hacer sus declaraciones mensuales o trimestrales, es decir, hasta el 30.

- **Reducción de las obligaciones formales** | Con la gestión paperless del IVA ya no será necesario presentar los modelos 347, 340 y 390. Además, se suprime la obligación de elaborar los libros registros de IVA. Es decir, que las empresas solo deberán presentar las autoliquidaciones de impuestos.

- **Menores requerimientos de información** | Hoy en día, la mayor parte de los requerimientos que realiza la AEAT tienen como finalidad solicitar el contenido de las facturas, algo de lo que ya dispondrá la Agencia con todo detalle cuando se implante el SII. Además, la sede electrónica contará con los datos fiscales de cada empresa, lo que facilitará la declaración y evitará que se produzcan errores.

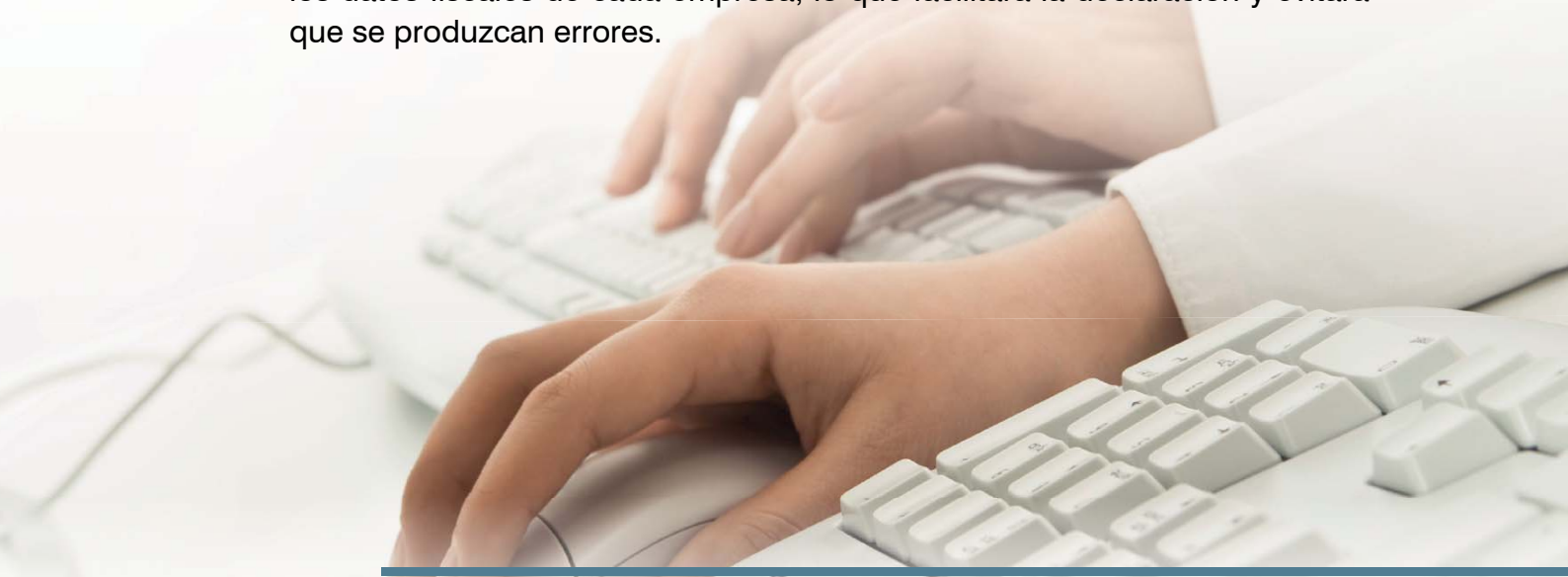

8 ¿Por qué elegir a EDICOM?

EDICOM es una **multinacional española especializada en EDI y facturación electrónica**, con más de 20 años de experiencia. Cuenta con 8 sedes en todo el mundo y **más de 14.000 clientes**. Estas son solo algunas de las razones por las que confiar en el equipo:

Proyecto Piloto de la AEAT

EDICOM ha participado de forma activa en el proyecto piloto desarrollado por la AEAT. Esto significa que nuestra solución para el Suministro Inmediato de Información está totalmente alineada con los requerimientos técnicos que específica la Agencia Tributaria.

Actualización permanente

Contamos con un Observatorio Permanente de expertos que monitorizan los cambios en materia de fiscalidad. Esto nos permite mantener las soluciones adaptadas a cualquier modificación técnica o legal que pudiera producirse.

HUB de Administraciones Públicas

La conectividad con la plataforma SII es uno de los aspectos más delicados a la hora de cumplir con la normativa. Sin embargo, EDICOM cuenta con un potente módulo de comunicaciones preparado para conectar con cualquier organismo público y privado.

Custodia de los libros del IVA

Nuestro servicio de custodia de confianza, permite registrar de forma segura cada una de las transacciones intercambiadas con la AEAT, ofreciendo evidencias de las mismas en caso de producirse alguna discrepancia entre los registros almacenados en los Libros de la AEAT y los Libros del cliente.
En definitiva, se trata de una custodia de la información bajo la autoridad del **TERCERO DE CONFIANZA**, aportando valor probatorio ante cualquier entidad o situación.

Seguridad garantizada

Seguridad garantizada. EDICOM cuenta con diversas acreditaciones que prueban seguridad de sus soluciones y la confidencialidad de los datos. Entre ellas, la norma ISO 27001 de Seguridad de la Información o la ISO 20000 de Gestión del Servicio de TI.

Disponibilidad total

El Service Level Agreement (SLA) de EDICOM compromete a la compañía a garantizar a sus clientes un 99,9% de disponibilidad del servicio. Este es un aspecto fundamental en lo que atañe a la transmisión de datos críticos de consideración fiscal con las Administraciones Públicas.

edicom
connecting business

Argentina	+54 (11) 5443 8050 info_argentina@edicomgroup.com
Brasil	+55 (11) 3154 5100 info_brazil@edicomgroup.com
Colombia	+57 (1) 795 3970 info_colombia@edicomgroup.com
España	+34 961 366 565 info_spain@edicomgroup.com
France	+33 (0)1 53 76 37 50 info_france@edicomgroup.com
Italia	+39 02 0064 0402 info_italy@edicomgroup.com
México	+52 (55) 52 12 15 66 info_mexico@edicomgroup.com
U.S.A.	+1 212 889 1909 info_usa@edicomgroup.com

EDICOM GLOBAL

United Kingdom	+44 (0) 871 277 0028
Deutschland	+49 1801 000 111
België	+32 (0) 78 790 052
Nederland	+31 (0) 207086282
Polska	+48 22 482 07 00
	info_global@edicomgroup.com

INTERNATIONAL PHONES

Chile	+56 2 2595 2823
Ecuador	+593 1800 000441
Guatemala	+502-23784851
Honduras	800 5041 0061**
Morocco	212520426058**
Peru	+51 17052264
Portugal	+351 211 201 573
Russia	+7 (495) 463 17 01
Uruguay	000 416 205 1339**

**Calling only from the country associated to the phone number

**Solo para llamadas desde el país indicado

**Seulement pour les appels réalisés depuis le pays

**Solo per chiamate dal paese indicato

**Apenas para chamadas do país referenciado

www.edicomgroup.com